

Gazeta de Caracas.

No. 96.

DEL VIERNES 4 DE MAYO DE 1810.

TOM. II.

Salus populi suprema lex esto.

Nadie duda que la resolución que hemos tomado no ha tenido otro objeto que asegurar nuestra existencia y felicidad, sin desmentir un ápice la lealtad que nos caracteriza, de que dimos el primer ejemplo en América el 15. de Julio de 1808. y cuyo timbre no cambiaríamos ni aun por todas las ventajas que nos promete nuestro actual estado. Bien sabíamos que eramos libres; bien convencidos estábamos de que nuestra generosa conducta no podía menos que elevarnos à la dignidad de tales, y hacernos participar de toda la gloria de la Nación à que pertenecemos y cuya salvación procuramos como parte integrante de ella: nada era mas claro para nosotros que la honrosa correspondencia que le merecíamos, y cada dia recibíamos testimonios de la consideración y la gratitud con que la España miraba à la América resuelta à continuar baxo el extravagante sistema en que milagrosamente ha existido tres siglos, antes que aumentar con su abandono los males que sufrían sus hermanos, sus amigos, y sus progenitores. Dignos eran tales sentimientos de mas liberal conducta por parte de los Representantes que nos enviaba el Gobierno de España para estrechar mas y mas unas relaciones que prometían tantas y tan reciprocas utilidades. Venezuela declarada libre, y digna de serlo, llamada à la representación de la Soberanía que hà reasumido ahora en nombre de su legitimo Rey, è independiente ya su suerte de la arbitrariedad de sus Virreyes, de sus Ministros, y sus Governadores,* no veía sin embargo en ellos mas que obstaculos para entrar en la plenitud de los gozes de tan merecidas prerrogativas: ligada su suerte à la de la España ignoraba siempre la que le preparaba el estado político del otro hemisferio, y no tenia comunicación con su Madre patria que la que po-

día entrever su fiel curiosidad al través de las pasiones de aquellos que creían injustamente no poder conservar su autoridad sino en las tinieblas de la ambigüedad, y en el caos de la ignorancia... Calculo errado que no pudo menos que producir una reacción popular funesta à todos si hubiese habido en nosotros los principios de desunión, de infidelidad, y de ambición que se suponían para no dexar nuestra suerte y la de la España en manos de nuestra generosidad. Entre los ayes de la sensibilidad resonó en Caracas la nueva irrupción de los Franceses, la dispersión y execración pública del Gobierno à que nos sometimos quando vimos en el, como la España, nuestra salvación; y la América sintió segunda vez que iban à romperse los sagrados vinculos de unos Pueblos que habían sabido darse las manos al través de todo el Oceano. Conocíanlo los Europeos con todo el dolor de la ternura; y los Americanos con toda la poderosa influencia de tantas y tan estrechas relaciones, y todos buscaban un nuevo Simulacro de Soberanía à que fiar su conservación antes que exponer su suerte à los males de la anarquía doméstica y su generosa fidelidad à las vicisitudes del orden político de la Europa. Nada ven en la desgraciada España mas que opresión extranjera, desconfianza interior, facciones, exercitos dispersos, y un Gobierno formado de tan raros elementos. El peligro de tan inminentes circunstancias reunió los animos y la fuerza moral de todos los vecinos de la Capital para conservar à su Rey y Señor Don Fernando VII. esta interesante porción de sus dominios libre de los males de la anarquía y de los conatos de la ambición extranjera; pero su fidelidad encontraba aun razones para despreciar su existencia y dignidad política; y buscando ejemplos con que autorizar su determinación lo hallan muy analogo en la Provincia de Extremadura, cuya conducta està bien manifesta en

* Asi lo expresa el Consejo de Regencia.

la siguiente proclama que ofrecimos à la consideracion general como un testimonio de que nada hemos hecho, ni haremos indigno del nombre Español ni contrario à los intereses de la nacion y del Rey.

Pueblos de Castilla.

Hasta el presente se ha visto entorpecida vuestra lealtad con la opresion tirànica de los pèrfidos franceses, que han hollado impunemente vuestro fiel pais, por falta de un ilustre caudillo, y un gobierno organizado que dirigiese vuestras operaciones, reuniese las fuerzas de vuestros brazos, y resucitase vuestros antiguos bríos, de que tantos y tan repetidos testimonios se encuentran en la historia de España; monumentos eternos de vuestra sumision à los Príncipes que hasta ahora os han gobernado. Alentados, que el célebre y bien acreditado Marqués de la Romana pasa con sus aguerridas huestes à redimir vuestros males, y à romper las negras cadenas que el Tirano de la Francia ha intentado poner à vuestros pueblos. El Capitan insigne, el Español bizarro, el valiente Marqués de la Romana, será el gefe de las invencibles tropas que le han de conducir à la victoria y à ta gloria de vuestro pais. Tened confianza, que la Suprema Junta de Extremadura le presta todos los auxilios de su Provincia. Esta misma que ha puesto en campaña lucidos y brillantes ejércitos contra el comun enemigo, los vuelve à formar baxo las banderas del Héroe del Norte. Despertad del letargo en que os ha tenido adormecidos la malevolencia y la tiranía de Napoleon y sus infames Satélites. Esforzaos ilustres y leales Castellanos, que ya se acerca el tiempo de vuestra libertad. Sacrificad vuestros caudales, que son de la patria. Armad vuestros hijos, para que reunidos en invencibles esquadrones, aterren la Francia, destruyan sus secuaces, tomen satisfaccion de los agravios que han sufrido, y desembaynando la espada vengadora de vuestras familias, nuestra religion Santa, y nuestro desgraciado Monarca se restituya la publica tranquilidad, el sabio gobierno, y la gloria de la nacion Española. En el Palacio de Gobierno de la Suprema Junta de Extremadura establecida en su Capital de Badajoz à 3 de Febrero de 1810.

*Francisco Maria Riesco. De acuerdo de la
Suprema Junta.*

*Presidente. Martin Gavino Rodrigu. z.
SSrio.*

Toda nuestra gloria està cifrada en mantener con la dignidad que nos pertenece los vinculos de sangre, de Religion, y de idioma que nos unen con la noble y generosa España, y que no es posible romper sin causar heridas tan peligrosas y sensibles a nuestro sistema nervioso, que no podrian menos que hacernos caer en las terribles convulsiones de la anarquia, ò en la devoradora fiebre de las pasiones, ò en la consumpcion de un monopolio ò una opresion extraña. Sean quales fueren las opiniones con que el temor, la sorpresa, ò el interes presente à los ojos de la Europa nuestra conducta; estas son las razones que la han producido, los principios que la dirigen y los medios que empleamos para sancionarla. Si nuestros hermanos de España quieren demostraciones practicas de estos filantropicos sentimientos, abandonen el suelo que han dexado ennoblecido con la sangre de sus compatriotas, huyan de lo ignominiosa opresion que va à privarlos de la patria que les dio naturalezas en Venezuela les ha reservado la fidelidad, la amistad y la ternura otra, en que lejos de ver los monumentos de su gloria derribados para elevar los de su esclavitud, gozaràn todos los bienes de la naturaleza, y toda la influencia de la libertad y la tranquilidad. La pacifica agricultura, la industria regeneradora, y el comercio provido ahuyentados por el tumulto de las pasiones correràn con ellos à buscar desfavoridos un asilo en nuestro suelo, y los preciosos germenos de las artes que nos traxeron por el funesto metal que les dimos en cambio, se fecundarán baxo la eficaz influencia de un clima vivificador. La union, la fraternidad y el Genio Español trasladado à la America, sacaran de la nada à Venezuela destinada por la naturaleza para figurar en la superficie del Globo y en la historia de sus habitantes; O posteridad de nuestros hijos tu seràs mas feliz que la de nuestros abuelos! Tu vas à ver abrazados los habitantes del viejo mundo con los del nuevo para llorar juntos los males que ha sufrido aquel y evitar los que amenazan à este; y en tu edad va à admirar el genero humano el exemplo de una confederacion formada por el heroismo, entre tantas como ha establecido la ambicion. Desde las inundadas llanuras del Orinoco hasta las despobladas orillas del Hacha no habrá yà mas que una familia reunida por los intereses de una Patria, en defensa de la santa Religion de sus Padres, de sus augustas leyes,

y de los imprescriptibles derechos de su Monarca. Los campos, los talleres, y los escritorios serán los manantiales seguros e inagotables de la felicidad que nos promete nuestra indisoluble alianza, para despecho y rabia eterna del tirano que pretendia romper tan estrechos y sagrados vinculos. Venezuela jura en su prosperidad como juró en su furor, que no habrá paz, pacto, ni convenio con quien no deteste los exterminadores principios de la Francia, y que jamás profanará impunemente el suelo de la España Americana, la infame planta del opresor de la España Europea.

La Suprema Junta que gobierna las Provincias de Venezuela ha determinado y creado los siguientes Empleos y tribunales; y consiguiente á la representacion Soberana con que se haya provisionalmente condecorada ha creido que debe corresponderle el tratamiento de Alteza, que deberá tener en todos los actos, pretensiones y documentos que emanen colectiva y directamente de su Soberania provisional:

SS. que componen la Suprema Junta.

D. José de las Llamas, D. Martin Tovar Ponte, D. Feliciano Pulacio, D. Nicolás de Castro, D. Juan Pablo Ayala, D. José Cortés de Madariaga, D. José Hilario Mora, D. Isidoro Antonio Lopez Mendez, D. Francisco José Rivas, D. Rafael Gonzalez, D. Valentin de Rivas, D. José Felix Sosa, D. José María Blanco, D. Dionisio Palacio, D. Juan German Rosio, D. Juan Ascanio, D. Pablo Nicolás Gonzalez, D. Francisco Xavier Uztariz, D. Silvestre Tovar Liendo, D. Nicolas Anzola, D. José Felix Rivas, D. Fernando Key Muñoz, D. Lino de Clemente

Secretarios de esta Junta y del Despacho.

Los SS. D. Juan German Rosio, de Relaciones Exteriores; D. Nicolas de Anzola, de Gracia y Justicia; D. Fernando Key Muñoz, de Hacienda; y D. Lino de Clemente, de Marina y Guerras Chanciller D. Carlos Machado, y Secretarios de la misma Suprema Junta con ejercicio de Decretos D. José Tomás Santana, y D. Casiano de Besàres, aquel en Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, y este en Hacienda, Marina y Guerra

Tribunal superior de Apelaciones, alzadas y recursos de agravio, que reside en las Casas de la antigua Audiencia Real, á quien se ha declarado el tratamiento de Señoria: cuyos miembros pueden ser recusados libremente segun de-

recho; y debe librar sus determinaciones por despachos.

SS. Ministros.

Presidente el Sr. *Marques de Casa Leon*; Ministros *D. José Bernabe Diaz, D. Jose Maria Ramires, D. Bartolome Ascanio y D. Felipe Fermin Paul*; Fiscal de lo Civil y Criminal *D. Vicente Texera*; Agente Fiscal *D. Juan Antonio Rodriguez Dominguez*; Relator *D. Francisco Llanos*; Escribano *D. Rafael Marquez*.

Tribunal de Policia, para entender en los abastos, pesos, medidas, alumbrado, aumento y conservacion de propios y propagacion de la Vacuna.

Juez *D. Bartolome Blandain*, Diputados *D. José Joaquín de Argos, D. Francisco Aramburu, D. Francisco Gonzalez de Linares, D. Martín de Baraciarte, D. Simon Ugarte, D. Felix Tovar, D. Pedro Machado, D. Francisco Ignacio Serrano, D. Francisco Tovar, D. Luis de Rivas y Pacheco, D. Rafael Castillo, y D. Hilario Espinosa*; Sindico *D. Lorenzo Lopez Mendez*, Escribano de dichos ramos el Secretario Honorario de la Suprema Junta *D. Fausto Viña*.

Corregidores y Jueces Civiles y Criminales ordinarios y de Bienes de Difuntos y Provincia elegibles annualmente.

D. Luis de Rivas y Tovar, y D. Juan Bernardo Larrain.

Gobernador Militar Inspector de las tropas, con facultad de asesorarse con qualesquier Letrado.

El Sr. Coronel *D. Fernando del Toro*. Secretario de Gobierno. Subteniente *D. Ramon Garcia de Sena*.

Junta de Guerra para la defensa de estas Provincias.

Presidente el Sr. Coronel *D. Fernando del Toro*, y los Comandantes Generales *D. Nicolas de Castro, y D. Juan Pablo Ayala*, los Coroneles de Artilleria é Ingenieros *D. José Sabcedo, D. Juan Perez*, y los Comandantes del Esquadron de Caballeria y Batallon Veterano, *D. Antonio Solorzano y D. Antonio de Urbina*; y su Secretario el Capitan *D. José de Sata*.

Por Bando publicado ayer ha acordado la Suprema Junta libertad de comercio con nuestra Patria comun, y con las demas naciones amigas, aliadas y neutrales sujetando la exacion de derechos del arancel de 7 de Octubre

de 1808, mientras el Real Consulado arregla y propone el plan general que se le ha cometido al efecto.

Asi mismo ha fixado è interpretado la cuerda que se ha permitido llevar á los habitantes de Venezuela en la forma siguiente.

Los colores roxo y amarillo significan la bandera Española que nos es comun, y el negro nuestra alianza con la Inglaterra, timbreados estos con el retrato, ó las iniciales del augusto nombre de Fernando VII. à cuya libertad se han dirigido los esfuerzos combinados de ambas Naciones y los votos generales de la America.

Tambien ha publicado la Suprema Junta en bando de ayer, que su constitucion es provisional mientras las provincias reunidas, y representadas legalmente constituyen un Gobierno conforme à la voluntad General del Pueblo de Venezuela: que su traslacion de las Casas Capitulares à la que habitaba el Sr. Conde de S. Xavier no tiene otro objeto que el mayor decoro, extension, capacidad, y comodidad para la Junta, secretarias y oficinas del despacho general: exhorta à la confianza y union geuera, y amonesta y commina à los que intenten perturbarla.

Cadiz 12 de Marzo.

Por relacion oficial de un comisionado del Gobierno a las imediaciones de Sevilla de 23. de Febrero, se saben las pruebas que dan los Franceses à los Sevillanos del aprecio que les merece la bizarra conducta con que se pusieron en manos de su benefico Rey Jose, que ha tomado las siguientes providencias. La tropa francesa que habia salido de Sevilla, el 21, se dirigió, la infanteria al Ronquillo donde habia 3000 hombres, y la caballeria salió por la puerta de Xerez como para los puertos; que el mismo dia se cumpio el termino del desarmamento general de los vecinos de aquella capital, y ha sido tan riguroso, que no solo se han recogido todas especies de armas blancas y de fuego; largas, cortas y de uso domestico, sino tambien los azadones y escardillos de los trabajadores. de suerte que las casas capitulares estaban hechas un almacen de armas: que à todos los vecinos en general; incluso los empleados en oficinas, y solo ex-

ceptuando al mero jornalero, las han matriculado y alistado en las milicias civicas: que las mil carretas que pidieron los enemigos à los pueblos de los contornos, y que en efecto fueron conducidas à S villa, se han empleado para cargar, y lo executan segun van llegando, de cañones y pertrechos de guerra con direcion à los puertos: que habia salido una diputacion de malos patricios para intimar la rendicion à Cádiz con ofertas: que en la plaza de San Francisco permanecian dos cañones con la guardia del principal que ascendia à 150 hombres: que se habia mandado demoler la Iglesia parroquial de la Magdalena, el convento de Monte-Sion y otros: que de los Santos de los altares hacia la tropa leña para los ranchos y para calentarse: y un oficial francés habia prevenido à los patrones de su alojamiento que ocultasen lo que pudiesen porque tenia noticia de un proximo saqueo general.

Caracas 4 de Mayo:

Hemos recibido Gazetas de Baltimore hasta el 9 de Abril que nada añaden à lo que sabemos del estado de la España, sino que las tropas Inglesas que manda el Lord Wellington en Portugal debèn embarcarse para la Isla de Madera segun se decia en Cadiz el 8 de Febrero.

Nota. Lo interesante de los asuntos que componen esta Gazeta nos ha obligado à darles preferencia sobre el discurso que comenzamos en la anterior, y que continuaremos y concluiremos en la siguiente segun ofrecimos al Publico.

Otra. Los Impresores repiten al publico la necesidad que tienen de la subscripcion, como que con ella se sostiene el periodico: hasta ahora no se ha realizado ni un tercio de ella, de modo que se está dando el papel con perdida y gravamen de la oficina, y sino se auxilia esta, talvez no podrá continuarse.

En la Imprenta de *Gallagher y Lamb*, à Ocho Pesos por Año.